REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL
F O S I S

MAT.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR INTEGRAL DEL PROGRAMA FAMILIAS DEL SUBSISTEMA SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES. FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL – I. MUNICIPALIDAD DE **TIERRA AMARILLA**

RES. EXENTA Nº ATA-F-0017

COPIAPO, 04-2-2026

VISTOS:

Lo establecido en el artículo 10 de la Ley Nº 18.989; la ley 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social; en la Ley N° 21.796 de presupuestos del sector público para el año 2026; Resolución Exenta SSS Nº 0143/2026 de fecha 02 de febrero de 2026 que Regulariza y transfiere al Fondo de Solidaridad e Inversión Social recursos indicados en la partida 21 capítulo 01, programa 05 subtítulo 24 ítem 02 asignación 014 Fondo de Solidaridad e Inversión Social de la Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2026; en la Resolución Nº007 de marzo de 2019; de la Contraloría General de la República ; La Resolución Exenta Nº075 de fecha 19 de enero de 2021, delegatoria de facultades La Resolución Exenta RA N° 422/51/2026 del Director Ejecutivo del FOSIS, de fecha 26 de Enero de 2026 que asigna funciones directivas.

CONSIDERANDO:

1.- Que el FOSIS es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión es “Liderar estrategias de superación de la pobreza y vulnerabilidad de personas, familias y comunidades, contribuyendo a disminuir las desigualdades de manera innovadora y participativa” y su finalidad es financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social, los que deberán coordinarse con los que realicen otras reparticiones del Estado.

2.- Que la Ley N° 20.379 de 2009, creó el Sistema Intersectorial de Protección Social, que está compuesto entre otros por el Subsistema de Protección y Promoción Social denominado "Seguridades y Oportunidades", destinado a personas y familias vulnerables por encontrarse en situación de pobreza extrema, creado en virtud de la Ley N° 20.595 de 2012.

3.- Que en virtud del Subsistema Familia Seguridades y Oportunidades se ha creado un Acompañamiento Familiar Integral, que señala que desde el 2013 a la fecha, al FOSIS le corresponde su implementación, para lo cual estará facultado para celebrar convenios con los municipios y otras entidades públicas y privadas.

GLIV

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/EAVMHW-667

4.- Que en virtud de lo anterior, se hace necesario transferir a la I. MUNICIPALIDAD DE **TIERRA AMARILLA**, responsabilidades y recursos para la implementación de dicho Programas, en conformidad a las normas que regulan su aplicación

5.- Que, por razones de continuidad del Convenio y de buen servicio se podrán incluir en la rendición de cuentas, gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del presente, entro otros, debido a la necesidad de continuar atendiendo a las familias del año 2025.

RESUELVO:

1º.- Apruébase el convenio, suscrito con fecha 02 de Enero de 2026, entre el FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL (FOSIS) y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE **TIERRA AMARILLA** cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR INTEGRAL FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL

E

I. MUNICIPALIDAD DE TIERRA AMARILLA

En la comuna de Tierra Amarilla, a 02 días del mes de enero 2026, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL,** en adelante "el FOSIS", RUT Nº60.109.000-7, representado por su Directora Regional doña PALOMA FERNÁNDEZ VALDÉS, ambos con domicilio en MAIPÚ N°580, Comuna de Copiapó, por una parte; y por la otra, la **I. Municipalidad de Tierra Amarilla**, en adelante "la Municipalidad", RUT N°69.030.400-7, representada por su Alcalde CRISTOBAL ZÚÑIGA ARANCIBIA, ambos domiciliados en AVENIDA MIGUEL LEMEUR N°544, Comuna de Tierra Amarilla, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Que el FOSIS es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión es "Contribuir a la superación de la pobreza y vulnerabilidad social de personas, familias y comunidades, con pertinencia territorial y enfoque de género" y su finalidad es financiar en todo o parte, planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social, los que deberán coordinarse con los que realicen otras reparticiones del Estado.

2. Que la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

3. Que la Ley N° 20.379 de 2009, creó el Sistema Intersectorial de Protección Social, que está compuesto entre otros por el Subsistema de Protección y Promoción Social denominado "Seguridades y Oportunidades", destinado a personas y familias vulnerables por encontrarse en situación de pobreza extrema, creado en virtud de la Ley N° 20.595 del año 2012.

4. Que la Ley N° 21.796, de presupuestos del sector público para el año 2026, dispone recursos para que FOSIS los pueda ejecutar respecto de la Ley N° 20.595 y/o respecto del Subsistema Chile Solidario, en conformidad con la normativa vigente. *Además, señala que el FOSIS estará facultado para celebrar convenios con los municipios, otras entidades públicas o privadas y organismos del gobierno central, para la implementación de los Programas. En lo pertinente, las transferencias de recursos se realizarán de acuerdo al articulado de la ley.*

5. Que el Programa de Acompañamiento Familiar Integral, considera dentro de los actores necesarios para su implementación, a los Apoyos Familiares Integrales, en

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/EAVMHW-667

adelante Apoyos Familiares, que son aquellas personas naturales que entregan acompañamiento psicosocial y sociolaboral especializado a los/as usuarios/as o familias.

6. Que el artículo 32 del Decreto N°34 de la Ley 20.595, del Subsistema Seguridades y Oportunidades, señala, que *"Las personas o entidades encargadas de la implementación de los programas citados deberán, a lo menos:*

1. Aplicar las metodologías o estrategias de intervención establecidas por el Ministerio."

Asimismo, el Decreto N°34 también indica que:
"Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por otra parte, numeral 11: Metodología o Estrategia de Intervención: Instrumento técnico de gestión social, que contiene orientaciones y procedimientos pertinentes para el cumplimiento de los objetivos del Subsistema y de sus programas, que es elaborada y aprobada por el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Artículo 4. La administración, coordinación, supervisión y evaluación del Subsistema, corresponderá al Ministerio, sin perjuicio de las atribuciones y funciones de los demás organismos de la administración del Estado. Dichas funciones serán ejercidas a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, la que deberá, a lo menos:

1. Dictar las orientaciones e instrucciones técnicas y administrativas que sean necesarias para la adecuada implementación y ejecución del Subsistema.
2. Ejecutar los procesos de calificación e incorporación de los usuarios del Subsistema.
3. Diseñar y elaborar las metodologías o estrategias de intervención, y los procedimientos de gestión del Subsistema".

Debido a lo anterior, el Apoyo Familiar desarrollará los contenidos de los Acompañamientos Psicosocial y Sociolaboral y la etapa de diagnóstico del Programa Eje, con las familias a su cargo, cuando corresponda, según la cobertura asignada por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuando corresponda, y el Plan de Intervención de cada familia, independiente de su fuente de financiamiento, ya sea si el Apoyo Familiar es financiado con recursos propios del ejecutor o con recursos transferidos por el FOSIS mediante convenio. La forma de entregar el acompañamiento será presencial y su excepcionalidad será definida según criterios establecidos por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

7. Que, según lo contextualizado en los considerandos anteriores, las partes vienen en expresar su voluntad de transferir a la Municipalidad responsabilidades y recursos, como en adelante se especificará, para la ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral, en adelante e indistintamente "Programa de Acompañamiento" o "el Programa", de conformidad a las normas técnicas y administrativas que regulan su aplicación.

SEGUNDO: OBJETO

Por el presente instrumento, las partes, en el marco de sus respectivas competencias, acuerdan trabajar en conjunto la ejecución, en la comuna de Tierra Amarilla, del Programa de Acompañamiento Familiar Integral, que considera la ejecución de los Programas de Acompañamiento Psicosocial, Sociolaboral y la etapa de diagnóstico del Programa Eje, según lo señalado en los considerandos anteriores.

El objetivo específico del Programa de Acompañamiento Psicosocial es promover el desarrollo de las habilidades y capacidades necesarias que permitan a las familias su inclusión social y desenvolvimiento autónomo, de manera de contribuir al logro de los objetivos establecidos en el Plan de Intervención Familiar definidos en el Programa Eje. Por su parte, el objetivo específico del Programa de Acompañamiento Sociolaboral es mejorar la capacidad de las personas para generar ingresos de forma autónoma, el mejoramiento de sus condiciones de empleabilidad y participación en el ámbito laboral, según los objetivos establecidos en el Plan de Intervención Familiar definidos en el Programa Eje. Asimismo, la etapa Diagnóstica del Programa Eje, consiste en el contacto e invitación a participar a las familias del Programa, la firma de la Carta Compromiso de Participación, la realización de la caracterización familiar y la firma del Plan de Intervención Familiar.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/EAVMHW-667

TERCERO: RECURSOS TRANSFERIDOS POR FOSIS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

FOSIS se compromete a aportar para la ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral en el año 2026, un monto de $ 27.912.600.- destinado única y exclusivamente a las siguientes materias:

a. $ 24.973.200.- por concepto de recursos humanos:

1. $ 17.035.200.- por concepto de honorarios, para la contratación de 02 dotaciones parciales para la prestación de servicios por 22 horas semanales, considerando un honorario bruto mensual de $ 709.800.
2. $ 7.938.000.- por concepto de honorarios, para la contratación de 01 dotaciones parciales para la prestación de servicios por 22 horas semanales, considerando un honorario bruto mensual de $ 661.500.

En caso de producirse una vacante durante el año 2026, de dotaciones financiadas por el convenio, el/la Jefe/a de Unidad de Intervención Familiar deberá solicitar, mediante correo electrónico dirigido al/la Encargado/a Regional del Programa Familias del FOSIS la autorización técnica para realizar el proceso de provisión de ésta. En dicha solicitud se debe, además, especificar el monto de honorarios y la/s dotación/es media jornada financiadas con recursos del convenio que tenía la persona que genera la vacante y la alternativa proyectada para la provisión de la/las vacantes en caso de ser autorizada.

La respuesta a esta solicitud se realizará mediante la misma vía, en la medida que técnicamente sea pertinente mantener dicha dotación en la comuna. Lo anterior será determinado por el FOSIS en base a la carga de sesiones proyectada para cada dotación media jornada de la comuna por mes, sin considerar las vacantes, en base al análisis de los reportes emitidos por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia para la comuna.

En caso de que no se autorice la renovación de alguna/s dotación/es vacante/s financiadas por el convenio, la comunicación de esta decisión será formalizada por un oficio de la Dirección Regional del FOSIS.

Todas las renovaciones de las dotaciones vacantes autorizadas por el FOSIS y financiadas por el convenio, junto con las dotaciones nuevas asignadas para la comuna con recursos del convenio durante el año y las dotaciones adicional/es transitoria/s, que el FOSIS pueda autorizar técnicamente con cargo a recursos disponibles en el convenio producto de liberación de compromisos planificados, que no sean reemplazo temporal de una dotación vigente asignada a la comuna, tendrán un honorario bruto mensual, por cada prestación de servicios de jornada parcial de 22 horas semanales, igual a la señalada en la letra a.2 de esta cláusula. Lo que será materia de una modificación de convenio entre ambas partes, en caso de que dicha dotación cambie el honorario recibido por la dotación anterior o corresponda a una dotación adicional, y entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que lo apruebe.

Todas las dotaciones autorizadas deberán ser provistas por el Ejecutor en un plazo máximo de 2 meses a contar del día de recepción de la dicha autorización; y, en caso de no cumplir con el plazo disponible, deberá informar al FOSIS la justificación correspondiente junto con la fecha proyectada para subsanar la situación, además de la estrategia de mitigación de los efectos en los procesos de intervención en las familias del Programa en la comuna.

En caso de producirse un reemplazo temporal de la/s persona/s que ocupa/n dotación/es parcial/es durante el año 2026, financiadas con recursos del convenio, el/la Jefe de Unidad de Intervención Familiar deberá informar mediante correo electrónico de esta situación al/la Encargado/a Regional del Programa del FOSIS, señalando el nombre de la persona remplazada y de su reemplazo, además de la forma en que fue seleccionada (situación que debe cumplir con los requisitos expuestos en el Anexo 1 del presente convenio). Dicho reemplazo tendrá un honorario bruto mensual del mismo monto que el del profesional al que está reemplazando.

b. $ 0.-, para la ejecución de actividades grupales que contribuyan a los objetivos del Programa Familias, autorizadas o instruidas por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y para movilización de usuarios a actividades a realizar con las familias

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/EAVMHW-667

participantes del Programa de Acompañamiento Familiar Integral durante el año, en las materias que corresponda a su intervención en la comuna.

c. $ 2.939.400.-, para financiar gastos de soporte, en las materias que corresponda a la ejecución o desarrollo del Programa de Acompañamiento Familiar Integral en la comuna, según las orientaciones señaladas en el documento de rendición de cuentas, adjunto como anexo al convenio.

Para el supuesto de que se produzcan saldos en cualquiera de los ítems señalados en este numeral, la Municipalidad podrá solicitar una modificación presupuestaria al FOSIS, la que podrá ser autorizada, siempre que se haya cumplido con el objetivo del ítem sobre el cual se solicita la modificación y según el procedimiento descrito en el anexo de rendición de cuentas.
Cualquier modificación de recursos asociados a estos ítems, será materia de una modificación de convenio entre ambas partes y entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que lo apruebe, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula octava del convenio.

Los recursos serán transferidos en cuatro cuotas:

a. La primera de $ 8.765.400.- se transferirá una vez que el acto administrativo expedido por el FOSIS, que apruebe el presente convenio, se encuentre totalmente tramitado, que el Ejecutor que tenga convenios vigentes con el FOSIS, mantenga las rendiciones exigibles presentadas y que haya enviado dichas rendiciones a la Dirección Regional del FOSIS, y de acuerdo a lo indicado en el anexo de rendición de cuentas del convenio.

b. La segunda de $ 8.300.800.-, a partir del cuarto mes de ejecución del presente convenio, se transferirá siempre que el Ejecutor, tanto de este convenio como de los que tenga vigentes con el FOSIS, mantenga las rendiciones exigibles presentadas, que haya enviado dichas rendiciones a la Dirección Regional del FOSIS y que se cumplan con los requisitos y los procedimientos establecidos en el anexo de rendición de cuentas del convenio.

c. La tercera de $ 6.684.200.-, a partir del séptimo mes de ejecución del presente convenio, se transferirá siempre que el Ejecutor, tanto de este convenio como de los que tenga vigentes con el FOSIS, mantenga las rendiciones exigibles presentadas, que haya enviado dichas rendiciones a la Dirección Regional del FOSIS y que se cumplan con los requisitos y los procedimientos establecidos en el anexo de rendición de cuentas del convenio.

d. La cuarta de $ 4.162.200.-, a partir del décimo mes de ejecución del presente convenio, se transferirá siempre que el Ejecutor, tanto de este convenio como de los que tenga vigentes con el FOSIS, mantenga las rendiciones exigibles presentadas, que haya enviado dichas rendiciones a la Dirección Regional del FOSIS y que se cumplan con los requisitos y los procedimientos establecidos en el anexo de rendición de cuentas del convenio.

Sin embargo, el FOSIS podrá modificar la política de cuotas señaladas, junto con los montos asociados a cada una, en la medida que le sea instruido por la Dirección de Presupuesto o la Tesorería General de la República, o el FOSIS lo requiera para optimizar la gestión financiera del Programa. Esta modificación será informada formalmente por el/la Director/a Regional del FOSIS, mediante oficio al Alcalde/sa y será refrendada por una modificación del presente convenio; sin perjuicio de lo anterior, se hace presente que no es posible reducir las cuotas solo a una.

El monto total del convenio será financiado con cargo al Programa 04, Subtítulo 24, ítem 03, asignación 335, Programa de Acompañamiento Familiar Integral, del presupuesto del Servicio para el año 2026.

CUARTO: ACCIONES Y ANEXOS DEL CONVENIO

Con la finalidad de lograr los objetivos del convenio, la Municipalidad y el FOSIS realizarán las acciones necesarias tendientes a la implementación del Programa ya especificado, en la comuna señalada, bajo los términos definidos en los siguientes

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/EAVMHW-667

anexos, que las partes declaran conocer y aceptar, y que además forman parte integrante del convenio:

Anexo N° 1, denominado "Procedimientos para la contratación del recurso humano para la implementación del Programa de Acompañamiento Familiar Integral por ejecutores públicos".

Anexo N° 2, denominado "Instructivo de rendición de cuentas para convenios de transferencia de recursos FOSIS y ejecutores públicos del Programa de Acompañamiento Familiar Integral y del Programa Eje".

Anexo N° 3, denominado, "Protocolo de Acción ante Sospecha de Violencia Contra la Mujer, del Fondo de Solidaridad e Inversión Social", el cual busca generar respuestas oportunas y coordinadas ante la violencia contra la mujer (VCM), ya sean estas usuarias de proyectos o mujeres que acudan al FOSIS en otros contextos.

Anexo N° 4, denominado, "Responsabilidades y funciones de el/la Jefe/a de Unidad de Intervención Familiar".

Con el acuerdo de las partes se podrán incorporar nuevas acciones que contribuyan al logro de los objetivos señalados en la cláusula segunda precedente. Para tal caso se suscribirá una modificación del presente convenio, incorporando dichas acciones u obligaciones.

Las futuras acciones que se acuerden se financiarán con los recursos presupuestarios asignados para tales fines o con los recursos externos que se obtengan para estos efectos, de todo lo cual se dejará constancia en la modificación de convenio respectiva.

Asimismo, cuando sea necesario para el logro de los objetivos del presente convenio, el FOSIS podrá aumentar el presupuesto, complementando alguna cuota pactada o aumentando el número de cuotas del convenio, los recursos humanos para la implementación del Programa de Acompañamiento Familiar Integral u otro recurso humano de apoyo a su ejecución, lo cual es aceptado desde ya por el Ejecutor, implicando, lo anterior, la suscripción de la respectiva modificación y el cumplimiento de las condiciones establecidas en el anexo de rendición de cuentas, para el traspaso de cuotas complementarias.

Durante la ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral se podrán incorporar nuevos anexos técnicos, además de los singularizados así como modificarlos, en cuyo caso el FOSIS deberá comunicar en forma oportuna a los Ejecutores, los nuevos instrumentos o dichas modificaciones aprobados previamente por Resolución del Servicio.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Para el cumplimiento de los acuerdos, en representación de la **Municipalidad**, el/la Alcalde/sa se compromete a:

1. Mantener el funcionamiento de la Unidad de Intervención Familiar (UIF), a cargo de la ejecución directa del Acompañamiento Familiar Integral en la comuna, conformada por un Jefe de Unidad de Intervención Familiar (JUIF) y Apoyos Familiares Integrales (AFI), cumpliendo, para ambos cargos, la cantidad de horas semanales señaladas en el presente convenio:

a. Asignar la jefatura y coordinación de la Unidad de Intervención Familiar del Programa de Acompañamiento Familiar a un/a funcionario/a municipal, que cumpla las siguientes condiciones:

i. Dicho funcionario debe tener calidad contractual de contrata o planta, preferentemente ser profesional o técnico, preferentemente del área social, con capacidad de liderazgo, trabajo en equipo y experiencia técnica relacionada con el trabajo con familias.
ii. La asignación de este cargo debe regirse por la normativa técnica del Programa destinar, como mínimo, 22 horas semanales exclusivamente al desempeño de este rol.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/EAVMHW-667

Debe ser nombrado por Decreto Alcaldicio, señalando las funciones, responsabilidades y jornada destinada a esta, según lo exigido en el presente convenio, de preferencia en un resuelvo del mismo decreto que aprueba el convenio. El/la funcionario/a a quien se designe, deberá asumir las responsabilidades y funciones señaladas en el Anexo N° 4 del presente convenio.

En el decreto de nombramiento de la Jefatura y Coordinación de la Unidad de Intervención Familiar del Programa de Acompañamiento Familiar, realizado a un/a funcionario/a municipal, la autoridad municipal deberá designar también a un/a funcionario/a como subrogante, quien asumirá las funciones en caso de ausencia de la persona titular de la función, de preferencia en un resuelvo del mismo decreto que aprueba el convenio.

b. Contratar, destinar y/o ratificar la contratación de 03 dotaciones parciales para la prestación de servicios de 22 horas semanales para las personas que desempeñarán la función de Acompañamiento Familiar Integral financiados con recursos municipales de acuerdo a las normas y procedimientos indicados en el Anexo N° 1 del presente convenio. A los Apoyos Familiares les serán aplicables la Ley Nº 20.595, la Ley N° 19.949 y los reglamentos correspondientes. Las/os profesionales o técnicos que se contrate para la prestación de servicios, deberán presentar dentro de los antecedentes de su postulación o contratación el certificado emitido por el Registro Civil que indica que la persona no tiene inhabilidades para trabajar con niños y niñas, según lo señalado en el artículo 39 bis del Código Penal, según lo señalado por el N°2 del Artículo N°2 de la Ley N°20.594, ya que, en virtud de dicho cuerpo legal, toda institución pública o privada que por la naturaleza de su objeto o el ámbito específico de su actividad requiera contratar a una persona determinada para algún empleo, cargo, oficio o profesión que involucre una relación directa y habitual con menores de edad deberá, antes de efectuar dicha contratación, solicitar la información a que se refiere el inciso precedente.

En caso de que la persona no presente dicho certificado, el Ejecutor **no podrá contratar, destinar o ratificar** la función de prestación de servicios a la/s persona/s para la realización del Acompañamiento Familiar Integral.

c. Contratar 03 dotaciones parciales para la prestación de servicios de 22 horas semanales para las personas que desempeñarán la función de Acompañamiento Familiar Integral financiados con recursos del convenio, adicionales a los aportados por el Ejecutor, de acuerdo a lo señalado en la cláusula tercera de este instrumento, sujetándose a las disposiciones establecidas en la Ley Nº 20.595, en la Ley N° 19.949, sus respectivos reglamentos y en los procedimientos indicados en el Anexo Nº 1 de este convenio, donde, entre otros procedimientos, requisitos y obligaciones para todos los/as profesionales o técnicos que suscriban contrato sobre la base de honorarios, para prestar el servicio de Acompañamiento, y/o para su proceso de selección, se específica, que:

i. Entre los requisitos evaluables para el ingreso, las/os profesionales o técnicos, deberán, al menos, haber participado y aprobado un curso, diplomado o especialización en modalidad presencial o remota, en materias de género por, al menos, 16 horas (se podrán sumar horas de cursos distintos en el periodo), en los últimos 60 meses, a contar de la fecha de publicación de concurso público respectivo. Lo anterior, debe ser acreditado mediante la presentación de un certificado emitido por el Servicio Civil, el Ministerio de la Mujer y Equidad de Género, alguna de sus instituciones dependientes o relacionadas, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, el FOSIS, Instituciones Educacionales reconocidas por el Estado u otro organismo público, o, por un organismo privado con experiencia en la materia.

ii. Todas/os las/os profesionales o técnicos al momento de su contratación de la prestación de servicio a honorarios, deberán presentar dentro de los antecedentes de su postulación o contratación el certificado emitido por el Registro Civil que indica que la persona no tiene inhabilidades para trabajar con niños y niñas, según lo señalado en el artículo 39 bis del Código Penal, según lo señalado por el N°2 del Artículo N°2 de la Ley N°20.594, ya que, en

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/EAVMHW-667

virtud de dicho cuerpo legal, toda institución pública o privada que por la naturaleza de su objeto o el ámbito específico de su actividad requiera contratar a una persona determinada para algún empleo, cargo, oficio o profesión que involucre una relación directa y habitual con menores de edad deberá, antes de efectuar dicha contratación, solicitar la información a que se refiere el inciso precedente. En caso de que no se presente el certificado, el Ejecutor no podrá efectuar la contratación.

iii. La municipalidad y todo/as las/os profesionales o técnicos, al momento de suscribir el contrato de prestación de servicios, deben considerar que el total de horas por dotación establecidas en el presente convenio serán destinadas exclusivamente para desarrollar el proceso de acompañamiento Familiar del Programa Familias, capacitaciones, jornadas y reuniones relacionadas con el proceso de intervención o gestiones propias del Programa, no estando permitido que realicen otras funciones distintas a las señaladas.

iv. Todo/as las/os profesionales o técnicos, tendrán entre las obligaciones especificadas en los contratos de prestación de servicios entre las/os profesionales con el Ejecutor, el cumplir con las acciones establecidas en el Anexo N° 3 del presente convenio: "PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE SOSPECHA DE VIOLENCIA CONTRA MUJERES. FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL. Con especial énfasis en lo establecido en dicho instrumento referente al procedimiento de notificación de la detección de un caso de violencia contra las mujeres, durante la ejecución del acompañamiento integral.

d. Designar a un profesional o técnico financiado por la municipalidad, en el caso que ésta determine la necesidad de dicho cargo, como coordinador/a de apoyo a las funciones y responsabilidades del/la Jefe/a de Unidad de Intervención Familiar, por un mínimo de 22 horas semanales. En cualquier caso, este rol no reemplaza las responsabilidades de el/la Jefe de Unidad de Intervención Familiar, si no que se entiende como apoyo a tareas de coordinación asignadas por éste/a. El o la profesional o técnico designado/a, debe ser nombrado mediante decreto alcaldicio, donde se señale, entre otras materias, su disponibilidad horaria para la función de coordinación o apoyo a el/la Jefe/a de Unidad, de preferencia en un resuelvo del mismo decreto que aprueba el convenio.

e. Resguardar y monitorear el cumplimiento de los roles, funciones y servicios comprometidos de los integrantes de la UIF, de los soportes municipales necesarios para su adecuado funcionamiento y de cada uno de los compromisos suscritos a través del presente convenio.

f. Respaldar la realización de las Evaluaciones de Desempeño a los Apoyos Familiares de la Unidad de Intervención Familiar semestralmente, realizada por el/la Jefe/a de Unidad de Intervención Familiar, validar sus resultados y tomar las medidas que corresponda en función de éstos, de acuerdo a las indicaciones del Anexo N° 1 y al instructivo específico del FOSIS para cada proceso de evaluación, en el marco de lo señalado en el Artículo 38 del Reglamento Decreto 34 de la Ley 20.595.g. Poner término al contrato de los Apoyos Familiares Integrales, previo acto administrativo fundado, de acuerdo a las causales, normas y procedimientos señalados en el Anexo N° 1 del presente convenio.

2. Destinar, y/o ampliar el soporte administrativo, de infraestructura y de implementación necesarios para el óptimo funcionamiento de la Unidad de Intervención Familiar, refrendados por decreto alcaldicio, de preferencia en un resuelvo del mismo decreto que aprueba el convenio, consistente principalmente en:

a. Oficinas: Dependencias adecuadas para el óptimo funcionamiento de la Unidad de Intervención Familiar considerando la dotación de los profesionales o técnicos que conforman el equipo de trabajo. Estas dependencias deben contar con una señalética que indique que el Programa Familias es un Programa implementado en conjunto con el FOSIS.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/EAVMHW-667

b. Implementación general: Equipamiento y mobiliario necesario para el funcionamiento de la Unidad de Intervención Familiar considerando la dotación de los profesionales o técnicos que conforman el equipo de trabajo.

c. Disponibilidad de vehículo: Disponibilidad de 24 horas mensuales en total, de vehículo/s u otro medio de desplazamiento, para la movilización y traslado de los Apoyos Familiares a su trabajo en terreno, en las condiciones señaladas en el Anexo N° 1 del presente convenio, en relación a la flexibilidad horaria y a la disponibilidad de las familias de recibir al Apoyo Familiar. La cantidad de horas de vehículo debe permitir atender a las familias que participan en el Programa en todos los territorios de la comuna, hasta llegar al total de las familias que corresponde atender.

d. Implementación computacional: Equipamiento computacional acorde a los requerimientos del Programa y según la dotación de Apoyos Familiares, garantizando el registro oportuno de los resultados del trabajo con cada familia incorporada al Programa, consistente en 03 computadores (de escritorio o portátil) e impresora cuyas especificaciones técnicas permitan instalar: Firefox 5+ o Google Chrome 10+; además de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del convenio con documentación electrónica y digital a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC), o el Sistema o procedimiento que el FOSIS disponga en su reemplazo, durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución, de acuerdo a lo indicado en el anexo de rendición de cuentas.

Lo anterior incluye, entre otros, contar con:

i. Token para la firma electrónica avanzada del encargado otorgante del sistema SISREC.

ii. Scanner para digitalización de documentos en papel.

iii. Casilla de correo electrónico e internet.

iv. Sistema de almacenamiento para carpetas digitales

El Ejecutor deberá resguardar que este equipamiento sea el necesario y suficiente para atender a las familias indicadas por el Programa para la comuna, adecuándose a lo que la situación comunal, regional y/o nacional -regular o especial (de fuerza mayor)- requiera, de acuerdo a las indicaciones del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y el FOSIS, según corresponda.

El número de equipos informáticos destinados a la Unidad de Intervención Familiar deben ser refrendado por Decreto Alcaldicio.

e. Conectividad: Disponibilidad de línea telefónica fija y acceso a internet y licencias Office en los equipos computacionales indicados y, en situaciones excepcionales, señaladas en las Norma Técnica del Programa, sus actualizaciones o en las instrucciones creadas para tal efecto por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia u otro organismo del Estado, que no permitan realizar la intervención de forma presencial a las familias, en los equipos móviles que se estime necesarios para la conexión de los AFIs con las familias a su cargo, y en condiciones adecuadas para el registro de información en Sistemas.
En aquellos casos que el Ejecutor no pudiera solventar alguno de los elementos señalados en las letras b., d., y e. precedentes, se podrán financiar con recursos del convenio, cuando el Ejecutor así lo solicite mediante un oficio fundado al Director/a Regional del FOSIS, siempre según la disponibilidad presupuestaria del convenio y se apruebe técnicamente por el FOSIS, de conformidad a lo indicado en el presente convenio y su anexo de rendición de cuentas.

3. Brindar el soporte institucional para mantener buen funcionamiento de la UIF:
a. Acceso a información: Dar acceso al/la Jefe/a de Unidad de Intervención Familiar a la información de las familias y/o personas contenidas en diversos registros municipales, que consignen información relevante de aquellas, para considerarlas como antecedentes de la intervención.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/EAVMHW-667

b. Asegurar condiciones de protección y cuidado en el desarrollo de las tareas del equipo:

i. Proveer elementos de cuidado personal para labores de terreno relacionados con las situaciones climáticas y medioambientales de la comuna.
ii. Realizar y apoyar instancias de cuidado de equipo, según su planificación.
iii. Generar o incorporar a los integrantes de la UIF en las estrategias o protocolos de resguardo de la seguridad y prevención de situaciones de riesgo, especialmente en las labores de terreno.
Durante el primer trimestre, la municipalidad deberá presentar al FOSIS un protocolo de resguardo a la seguridad de los/as AFIs en su trabajo en terreno, suscrito por el departamento encargado de seguridad de la municipalidad, considerando los riesgos levantados de manera participativa por el equipo de la UIF.
iv. Propiciar ambientes libres de maltrato y violencia.

Para estos fines, podrá proponer y planificar acciones complementando los recursos propios con recursos transferidos por el presente convenio.

c. Garantizar el cumplimiento de las funciones de los/as Apoyos Familiares, independiente de su fuente de financiamiento, de manera de garantizar la dedicación exclusiva a las funciones de Acompañamiento con las familias a su cargo, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley N° 20.595, en sus respectivos Reglamentos, en el detalle de los roles y funciones indicados en los Anexos N°s. 1, 2, 3 y 4 de este instrumento, en las normas técnicas y procedimientos programáticos, en las Orientaciones Metodológicas y todos los lineamientos vigentes del Programa brindados por el FOSIS y/o el MDSF.
Lo anterior debe incluir el resguardo a la naturaleza del rol en terreno requerido para este cargo de prestación de servicios en terreno, con horarios distintos a los de oficina, con distribución flexible en función de la disponibilidad horaria de las familias, que permitan la participación de hombres y mujeres con distintos roles familiares. La municipalidad debe resguardar el cumplimiento de una carga horaria propia de terreno al menos en: los requisitos de disponibilidad horaria para la prestación de servicio en la selección de AFIs, en los medios de control de trabajo en terreno (y no de asistencia a oficina), en la supervisión técnica de los reportes del desarrollo de sus labores y en la evaluación de desempeño de AFIs; considerando el protocolo de seguridad de la intervención señalados en la letra anterior

d. Resguardar el desempeño del rol de JUIF, de acuerdo a lo comprometido en el presente convenio, el detalle de funciones indicadas en el Anexo N° 4 del presente convenio y las Orientaciones Metodológicas del Programa y las tareas señaladas en los Anexos N° 1, N° 2, N°3 y las Normas Técnicas programáticas 2026.

e. Facultar al/la Jefe/a de Unidad de Intervención Familiar para dirigir, representar y coordinar técnica y administrativamente al equipo municipal destinado a la ejecución del Acompañamiento Familiar Integral.

f. Invertir oportuna y pertinentemente los recursos transferidos anualmente en virtud de este convenio, con destinación exclusiva a la correcta ejecución del Programa, realizar una gestión financiera de los recursos asignados al Programa y efectuar rendiciones de gastos al FOSIS ciñéndose rigurosamente a las indicaciones del anexo de rendición de cuentas, de este instrumento, a las orientaciones técnicas provistas por FOSIS para la planificación del gasto y la ratificación de la pertinencia de la inversión, conforme a la normativa vigente en materia de rendición de cuentas (Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, o de las resoluciones que la modifiquen o reemplacen). En el caso de adquisición de indumentaria, desarrollo de materiales de difusión u otro producto que requiera un diseño gráfico institucional, la Municipalidad enviará previamente al FOSIS, una propuesta gráfica que explicite el diseño; dicha propuesta gráfica deberá ser autorizada, por el Encargado/a Regional de Acompañamiento y el Encargado/a Regional de Comunicaciones del FOSIS, de modo tal que, sin la autorización no se podrá hacer efectiva la adquisición.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/EAVMHW-667

g. Disponer la creación de una cuenta complementaria de administración de fondos de terceros, para la ejecución del presupuesto que aportará el FOSIS, para la implementación del Programa, según se especifica en el anexo de rendición de cuentas.

h. Informar los datos de la cuenta bancaria complementaria, señala en el punto anterior:

i. Banco: BANCO BCI.
ii. Tipo de cuenta: CORRIENTE
iii. Número de cuenta: 14086492
iv. RUT del titular/es de la cuenta: 69.030.400-7
v. Nombre/s del/os titular/es de la cuenta: ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TIERRA AMARILLA.

En caso de efectuarse alguna modificación de la cuenta, el ejecutor deberá informar vía oficio los datos actualizados, dirigido a Dirección Regional del FOSIS con copia a el/la Jefatura de Administración y Finanzas y a el/la Apoyo Provincial respectivo/a.

i. Efectuar rendiciones de gastos por medio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (en adelante SISREC), provisto por la Contraloría General de la República, según las orientaciones señaladas por el Órgano Contralor; o, en casos excepcionales y fundados, en que el municipio se vea imposibilitado de rendir por el SISREC, el FOSIS deberá disponer de un procedimiento alternativo para la rendición de los convenios. Dichos casos serán informados a la Contraloría General de la República para su conocimiento.

j. En virtud de los señalado en el artículo 26 de la ley de presupuesto 2026, los organismos públicos receptores de recursos provenientes de transferencias, que deban reintegrarlos a rentas generales de la Nación, porque no hubieren sido utilizados o por cualquier otro motivo, deberán hacerlo, a más tardar, dentro del mes siguiente al cierre de la rendición de cuentas del respectivo convenio, El proceso de rendición de cuentas no podrá extenderse por más de seis meses contados desde la finalización de la ejecución del convenio.

k. Asimismo, en el caso de existir una ampliación o modificación en el plazo de término del convenio, los recursos que queden como saldo al término de la vigencia del convenio o que sean observados deberán ser reintegrados a FOSIS una vez aprobada la última rendición dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación enviada por FOSIS, indicando el monto a reintegrar.

l. Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de administrador, encargado, analista y ministro de fe del SISREC, o las funciones que el FOSIS indique en caso de utilizar otro sistema o procedimiento.

m. Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

n. Resguardar adecuadamente los documentos de trabajo con familias, mantenerlos actualizados de acuerdo con las instrucciones del FOSIS, siguiendo las indicaciones de almacenamiento señalados en la Norma Técnica programática y resguardando la seguridad de la información según la normativa vigente

4. Facilitar y respaldar la articulación del Programa en redes interinstitucionales a través de al menos las siguientes medidas:

a. El/la Jefe/a de Unidad de Intervención Familiar (o a quien éste designe) debe participar en las instancias de coordinación con las Instituciones Públicas y/o Privadas de la comuna, que desarrollan programas y/o prestan servicios dirigidos a familias y personas en situación de extrema pobreza, pobreza y/o vulnerabilidad, a fin de asegurar la calidad de la intervención de las familias en el Programa.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/EAVMHW-667

b. Promover y priorizar el acceso a oferta preferente local, para el cumplimiento de los indicadores de la matriz de bienestar en estado a trabajar de las familias participantes del Programa en la comuna.

5. Atender a las familias en el marco de la ley, y según las indicaciones técnicas, jurídicas y administrativas entregadas por el FOSIS y/o el Ministerio de Desarrollo Social y Familia a través de FOSIS, según corresponda, adecuadas a la situación regular o situaciones especiales de fuerza mayor que afecten a la familia/s, territorio/s, comuna/s, la región/es o el país en determinados momentos, en al menos los siguientes aspectos:

a. Favorecer la ubicación de las familias seleccionadas y priorizadas dentro de la cobertura comunal para invitarlas a participar del Programa, a través al menos de las siguientes acciones:

i. Complementar información de contacto disponible en los distintos departamentos municipales hacia el/la Jefe/a de Unidad de Intervención Familiar.
ii. Realizar las acciones de búsqueda de las familias asignadas, con agentes clave a nivel local, por parte de los/as Apoyos Familiares.
iii. Poner a disposición las redes locales y apoyo disponible para la búsqueda de las familias que realizan los/as Apoyos Familiares.

b. Ingresar al Programa de Acompañamiento Familiar Integral, según la cobertura asignada por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia durante el año 2026 en la comuna, según los Planes de cobertura informados por el Ministerio; además de la intervención de dichas familias y personas, en conjunto con las personas o familias ingresadas al Programa en años anteriores que se encuentren en proceso de intervención ("activas").

c. Realizar, desde la Unidad de Intervención Familiar, a través de los Apoyos Familiares, la verificación de información y levantamiento de datos de las familias y personas participantes del Programa en la comuna.

d. Brindar el servicio de Acompañamiento a las familias de acuerdo a las Orientaciones Metodológicas del Programa, su normativa, los compromisos suscritos en este convenio y las indicaciones técnicas entregadas por el FOSIS y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, según corresponda.

6. Garantizar la relación y coordinación de el/la Jefe/a de Unidad de Intervención Familiar con las contrapartes técnicas de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia y del FOSIS, según el detalle indicado en el Anexo N° 4 del presente convenio. Esto se debe concretar al menos en:

- Por parte de la autoridad y la jefatura directa de el/la JUIF, autorizar y facilitar su participación directa en las reuniones y otras actividades de coordinación y asistencia técnica y/o de coordinación relacionadas con la implementación del Programa Familias a que sea convocado por el FOSIS y/o el ministerio.
- Por parte de el/la Jefe/a de Unidad de Intervención Familiar, participar directamente en dichas instancias, previamente calendarizadas, salvo situaciones excepcionales - justificadas y autorizadas previamente por la contraparte del FOSIS para la ocasión específica - en que podrá designar a otra persona en su representación.

7. Promover y priorizar el acceso a oferta preferente local, para el cumplimiento de los indicadores de la matriz de bienestar en estado *a trabajar* de las familias en intervención del Programa en la comuna.

8. Gestionar o facilitar, con sus propios recursos, la participación de familias del Programa en actividades que den cuenta pública, a las propias familias participantes en él y a la comunidad, de los servicios prestados por el Programa Familias y el Subsistema de Seguridades y Oportunidades, convocadas por el FOSIS en la comuna o en otra comuna de la región, con la finalidad de reforzar el conocimiento y la vinculación con los servicios públicos presentes en el territorio, conocer sugerencias y la evaluación de las familias de la intervención del Programa y sus componentes y/o comunicar servicios y prestaciones sociales pertinentes para las familias de la comuna.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/EAVMHW-667

De ser necesario, para el financiamiento del traslado y la participación de las familias en las actividades señaladas, el Ejecutor podrá, con la debida anticipación, proponer al FOSIS la utilización de recursos disponibles en el convenio en ítems que hayan cumplido totalmente con su objetivo de financiamiento. Esta solicitud será evaluada y sancionada técnicamente por el/la Directora/a Regional del FOSIS, en virtud de los señalado en la letra b. de la Cláusula Tercera del presente convenio. En caso de ser aprobada la solicitud, se debe tramitar la respectiva modificación de convenio.

9. Instruir y dar facilidades a los/as profesionales de la Unidad de Intervención familiar para realizar los cursos en materia de Genero impartidos por el FOSIS durante el año 2026.

10. Propiciar la liberación de recursos del convenio, a solicitud de FOSIS, en los casos en que, por circunstancias propias de la implementación del convenio en la comuna, se produzcan saldos de recursos en cualquier ítem financiado por este, que no sea factible, pertinente u oportuno ejecutar, técnica o administrativamente, debido al cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron destinados. Lo anterior acontecerá cuando el/la Directora/a Regional del FOSIS lo solicitaré mediante oficio, hasta el primer día hábil del mes de octubre del año (o el día hábil siguiente), en razón de fundamentos técnicos, con el objetivo de procurar una optimización eficaz de los recursos públicos, y traerá aparejada la respectiva modificación de convenio.

11. Publicar en sus sitios web la información relativa al presente convenio celebrado con el FOSIS, en virtud de los señalado por la ley de presupuesto del 2026 y la normativa vigente en relación de las obligaciones de transparencia activa.

12. En general, realizar todas las acciones necesarias para la correcta ejecución del Programa y el cumplimiento de sus objetivos y finalidades.

SEXTO: OBLIGACIONES DEL FOSIS

Por su parte el/la Director/a Regional del FOSIS se compromete a:

1. Designar un profesional como contraparte permanente de el/la Jefe/a de Unidad de Intervención Familiar, en representación de el/la Encargado/a Regional del Programa, para todos los efectos programáticos. Este profesional será un/a Apoyo Provincial o quien excepcionalmente designa el/la Encargado/a Regional.

2. Aportar a la Formación y Capacitación de la Unidad de Intervención Familiar, en cuanto a la metodología de intervención, modalidad de operación y otras materias complementarias a la ejecución del Programa, a través de la contraparte permanente del Programa y los profesionales del equipo que sean necesarios, así como involucrando a otros/as profesionales de la Dirección Regional del FOSIS cuando sea necesario. Este proceso es liderado por el Equipo Regional del Programa y Encargada/o Regional y se desarrolla a través de un plan de Asistencia Técnica y Capacitación de la Región.

3. Proveer asistencia técnica, desarrollando acciones de supervisión, monitoreo y acompañamiento técnico (regular y especializado) del Programa de Acompañamiento Familiar Integral, con el objeto de garantizar la correcta ejecución del mismo, tanto en su metodología de intervención como en su gestión técnica, operacional y presupuestaria, a través de el/la Apoyo Provincial (o el/la profesional designado/a como contraparte permanente), y el apoyo de otros/as profesionales según la necesidades específicas identificadas por dicho/a profesional para el óptimo funcionamiento de la implementación del programa en la comuna. A través de comunicación permanente para resolver situaciones emergentes por una parte y mediante actividades previamente planificadas y calendarizadas con el/la JUIF.

4. Poner a disposición el material educativo y de registro para el trabajo directo con las familias y/o personas del Programa, en función de lo que la situación - regular o especial (por razones de fuerza mayor que afecten a la comuna, región y/o país)- de implementación del Programa lo requiera.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/EAVMHW-667

5. Supervisar y resguardar la exclusividad y naturaleza del rol de los/as Apoyos Familiares y su desempeño técnico con las familias y personas asignadas, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley N° 20.595, y el Reglamento correspondiente, según sea el caso y en el detalle de los roles y funciones indicadas en la normativa técnica del Programa y en los anexos del presente convenio.

La modalidad en que se realicen sus tareas podrá ajustarse a los requerimientos de implementación del Programa que situaciones de fuerza mayor que afecten a la comuna, región y/o país lo ameriten, sin embargo, el fin y naturaleza del rol permanece invariable y en el marco del espíritu de la ley.

6. En general, realizar todas las acciones necesarias para apoyar la correcta ejecución del Programa y el cumplimiento de sus objetivos y finalidades, adecuadas al contexto de implementación regular o excepcional en función de razones de fuerza mayor por situaciones que afecten a la comuna, región o país.

SÉPTIMO: RENDICIÓN DE CUENTAS

El presente convenio se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley de Presupuestos del Sector Público y a las Instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República, relativas a la rendición de cuentas de organismos públicos, contenidas en la Resolución Nº 30 del año 2015 y Resolución N° 1858 del año 2023, además, se deben realizar las rendiciones de cuenta según lo preceptuado en el anexo de rendición de cuentas; documentos que forman parte integrante del presente convenio.

OCTAVO: VIGENCIA

El presente convenio, comenzará a regir desde la fecha de su suscripción, hasta el 31 de diciembre del 2026. No obstante ello, los recursos solo se transferirán una vez que la resolución del FOSIS que aprueba el presente convenio se encuentre totalmente tramitada, lo anterior, sin perjuicio de lo indicado en el párrafo tercero de esta cláusula.

Además, la Municipalidad podrá solicitar la prórroga de la vigencia del presente convenio al FOSIS, para el sólo efecto de ejecución de los recursos que se le hayan transferido y que sean utilizados para la realización de actividades grupales con las familias en el marco del Programa, excluyéndose el uso de estos recursos para la contratación de Apoyos Familiares u otras no relacionadas con dichas actividades grupales, por un período que no exceda de seis meses del respectivo año calendario siguiente, incluido el cierre del mismo, lo que considera encontrarse totalmente ejecutados y rendidos los recursos transferidos, de conformidad a lo indicado en el presente convenio. La solicitud de prórroga deberá ser presentada con, a lo menos, 10 días hábiles antes del 31 de diciembre del año respectivo o, en caso de existir una fecha distinta para el término de vigencia de la ejecución en la comuna, previamente acordada por resolución, 10 días hábiles antes del término de este. Será facultad del FOSIS aprobar o rechazar la solicitud de prórroga que realice la Municipalidad, lo que será informado en un plazo no superior a 10 días corridos, desde la recepción de la misma.

Además, en razón de asegurar la continuidad de la ejecución del Programa Acompañamiento Familiar Integral, respecto de las familias y personas que se encuentran en intervención, ingresadas en años anteriores, y que están dentro de los 25 meses que dura la intervención del Programa (24 meses de Acompañamiento Familiar Integral) y la Etapa Diagnóstica Eje (1 mes) o, dentro los plazos que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia determine para la implementación del Programa dentro de las facultades que le asigna la Ley 20.595, es decir, dada la necesidad de mantener la satisfacción de necesidades públicas en forma permanente, se podrán imputar gastos del Ejecutor (como, por ejemplo, remuneraciones de los AFIs) desde el 1 de enero de 2026, con cargo a los fondos que le sean transferidos por el FOSIS.

Lo anterior debido a que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia define que:

a. La metodología de intervención del Programa de Acompañamiento Familiar Integral que dura 24 meses, para cada familia y que, dentro de ese período de tiempo, se deben realizar 19 sesiones de trabajo con las familias con intervención familiar integral, las que están parametrizadas en sesiones quincenales, mensuales y bimestrales, lo anterior sin perjuicio de la etapa Diagnóstica Eje que dura un mes y de

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/EAVMHW-667

los ajustes metodológicos que realice el Ministerio de Desarrollo Social y Familia. En caso de que el Ministerio determine una modalidad de ejecución con un número distinto de sesiones para el año 2026, en base a las facultades que le otorga la ley, las familias en atención continuarán participando en el Programa, de forma ininterrumpida durante todos los meses del año hasta terminar su trabajo, por lo que existen familias que deben recibir sesiones en distintos meses, según la planificación correspondiente.

b. Que las familias seleccionadas para ingresar al Programa, según la cobertura asignada a la comuna, deben ingresar a su proceso de intervención durante el año calendario, según las planificaciones desarrolladas para cada comuna por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en base a la disponibilidad de horas de trabajo de los profesionales o técnicos que componen la Unidad de Intervención Familiar, producida por el egreso de familias y su avance en el proceso y parámetros de intervención.

Producto de lo anterior, las familias en intervención deben tener un proceso continuo e ininterrumpido, determinado por la fecha de su ingreso, respetando, dentro de los parámetros de intervención, la proyección de sesiones que les corresponden a cada una. Esto genera que la Unidad de Intervención Familiar de las comunas, se encuentren realizando sesiones de intervención durante los meses del año, en forma continua e ininterrumpida, para atender a las familias en intervención y a las familias nuevas, cuando corresponda, según lo planificado.

La duración de 12 meses de este convenio responde a la asignación de presupuesto para este Programa, por parte de la DIPRES, que es de carácter anual.

NOVENO: INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por alguna de las partes, respecto de este convenio y sus Anexos, se podrá poner término anticipado al mismo, luego de haberse solicitado previamente en reunión técnica con acta o vía correo electrónico del FOSIS a la Municipalidad, e informado vía oficio, a lo menos, en una oportunidad el incumplimiento solicitando su rectificación.

Por incumplimiento se entenderá cuando se produzca algunas de las siguientes situaciones:

a. El no cumplimiento de lo establecido en cualquiera de los Anexos 1, 2, 3 y 4 del presente convenio.

b. El no cumplimiento de alguna de las obligaciones relativas a la rendición de cuentas de organismos públicos, contenidas en la Resolución Nº 30 de la CGR del año 2015.

c. El no cumplimiento de alguna de las obligaciones de la Municipalidad establecidas en este convenio.

d. El no cumplimiento de alguna de las obligaciones del FOSIS establecidas en este convenio.

e. El no cumplimiento por parte del Ejecutor de la exclusividad de la función y rol de prestación de servicios para la realización del Acompañamiento Familiar Integral, según lo indicado por la normativa o la metodología del Programa vigentes, por parte de las/los profesionales o técnicos que realizan la intervención como Apoyos Familiares en la comuna.

f. El no cumplimiento de la liberación de recursos solicitada por el FOSIS, que no sea factible, pertinente u oportuno ejecutar, técnica o administrativamente, debido al cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron destinados.

Frente a situaciones de incumplimiento se deberán devolver los recursos traspasados para la ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral que no hubieran sido utilizados, además de aquellos cuyas rendiciones hubieran sido observadas por el FOSIS y no subsanadas por el Ejecutor. Para el proceso de devolución de los recursos no utilizados o con rendiciones observadas, el ejecutor debe consultar al FOSIS Regional la cuenta donde corresponde realizar la acción.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/EAVMHW-667

El término anticipado del convenio será declarado mediante el respectivo acto administrativo del FOSIS, el cual producirá efectos para la Municipalidad desde su notificación por carta certificada. La notificación se entiende realizada a contar del tercer día hábil desde que la carta es expedida por el FOSIS.

Sin perjuicio de lo anterior, el FOSIS continuará ejecutando los Programas por el resto del año calendario.

DÉCIMO: POLÍTICAS GENERALES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DE PRIVACIDAD

El manejo de la información por parte de la Municipalidad contenida en las bases de datos se deberá ajustar a los parámetros establecidos en las políticas generales de seguridad de la información y de privacidad del FOSIS contenidas en los siguientes enlaces:

https://www.fosis.gob.cl/es/transparencia-proactiva/seguridad-de-la-informacion/

https://www.fosis.gob.cl/es/politica-de-privacidad/

UNDÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó, capital regional, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DUODÉCIMO: PERSONERÍAS

La personería de la Directora Regional, doña PALOMA FERNÁNDEZ VALDÉS consta en la Resolución Exenta Nº 422/51/2026 del 12 de enero de 2026 del FOSIS, y la personería del Alcalde, don CRISTOBAL ZÚÑIGA ARANCIBIA, consta en Decreto Alcaldicio Nº 3582 del 06 de diciembre de 2024, que lo proclamó como Alcalde definitivamente electo.

DÉCIMO TERCERO: FIRMAS

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares originales de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de FOSIS y dos en poder de la Municipalidad.

FIRMADO POR PALOMA FERNANDEZ VALDES DIRECTORA REGIONAL FOSIS ATACAMA Y CRISTOBAL ZÚÑIGA ARANCIBIA ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TIERRA AMARILLA.

2°.- Impútese el gasto que demande la presente Resolución, por la suma de **$ 27.912.600.- (veintisiete millones novecientos doce mil seiscientos pesos)**.-a la asignación 24.03.335 Programa de Apoyo Integral Familiar del presupuesto del Servicio.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.

Paloma Fernández Valdés

Firmado digitalmente por Paloma Fernández Valdés
Fecha: 2026.02.04 14:59:15 -03'00'

PALOMA FERNANDEZ VALDES
DIRECTORA REGIONAL
FOSIS ATACAMA

PFV/MRB/KCdP/GIV
Distribución:
Ilustre Municipalidad de TIERRA AMARILLA
Encargada Regional
Archivo Regional

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/EAVMHW-667



Firmado por:
Paloma Adela Sueli Fernández Valdés
Directora Regional
Fecha: 05-02-2026 11:06 CLT
Fosis Dirección Regional Atacama

GLIV

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/EAVMHW-667